REPUBLICA DE COLOMBIA
TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A.
INVITACIÓN A PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. I.P.M.C. 005-2026.

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE AMPARO QUE CUBREN LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA ENTIDAD, EL LOTE DE TERRENO, MUEBLES Y ENSERES, DINEROS, MAQUINARIA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y LA TOTALIDAD DEL EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, AL IGUAL QUE LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS ALGUNOS FUNCIONARIOS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A. PARA LA VIGENCIA 2026 - 2027".

1. INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

El terminal de transportes de Sogamoso S.A. en desarrollo de las políticas de transparencia que le son exigibles y resuelta a la implementación de mecanismos efectivos en la lucha contra la corrupción; decidido a dar aplicación cabal a los principios constitucionales de buena fe, eficacia, eficiencia, imparcialidad, igualdad, publicidad y selección objetiva que rigen la administración pública, exhorta a todas las personas, especialmente a los proponentes interesados en el futuro contrato, a denunciar cualquier acto o insinuación proveniente de funcionarios de esta entidad o de personas ajenas al mismo, tendientes a obtener favores y/o ventajas en el proceso contractual en cualquiera de sus etapas, para efectos de lo cual pueden acudir a las líneas 6087703300 o a la página www.terminaldesogamoso-boyaca.gov.co o al correo electrónico juridica@terminaldesogamoso-boyaca.gov.co

Se le informa a los interesados en participar en el presente proceso leer con atención y sumo cuidado la presente invitación a fin de evitar incurrir en errores al momento de elaborar y presentar su propuesta o al momento de presentar observaciones. Tenga en cuenta que la presentación de la misma es en línea (electrónicamente) por medio de la plataforma SECOP II. En caso de dudas sobre la utilización de la plataforma, comuníquese con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.

1.1 GENERALIDADES DE LA CONTRATACIÓN

La escogencia del contratista del presente proceso de contratación de mínima cuantía, se hará con fundamento en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto tributario y las demás normas y especificaciones técnicas concordantes con la materia objeto del proceso, que rijan o llegaren a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los participantes en el proceso.

Adquisición de Bienes, Servicios y Obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad contratante cuyo valor para la vigencia 2025 quedo establecida en $39.858.000,00.

El Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., está interesado en recibir propuestas de todas las personas naturales y/o jurídicas debidamente autorizadas conforme a los requisitos establecidos en esta invitación; la cual ha sido elaborada siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan sobre contratación de mínima cuantía; para lo cual se han realizado los respectivos estudios previos, con base en los requerimientos de la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A.
Las siguientes son las condiciones mínimas, con el propósito que el OFERENTE suministre información a la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A.; Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 94° de la Ley 1474 de 2011 "Procedimiento de Selección y Publicidad a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, en la página web: www.contratos.gov.co., en donde se publicaran: La Invitación Pública, los Estudios Previos, Evaluación de Propuestas, respuesta a observaciones, acta de entrega de propuestas, acta de Cierre y apertura de sobres, contrato suscrito y liquidación del contrato.

CORRESPONDENCIA: Para todos los efectos se recibe correspondencia en la siguiente dirección de correo electrónica juridica@terminaldesogamoso.gov.co y/o en la secretaría de Gerencia de la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A. Carrera 17 entre calles 11 y 11 A Segundo Piso, Sogamoso en el horario de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm.

1.2 OBJETO DE LA INVITACIÓN: "ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE AMPARO QUE CUBREN LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA ENTIDAD, EL LOTE DE TERRENO, MUEBLES Y ENSERES, DINEROS, MAQUINARIA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y LA TOTALIDAD DEL EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, AL IGUAL QUE LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS ALGUNOS FUNCIONARIOS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A. PARA LA VIGENCIA 2026 - 2027".

1.3 CLASIFICACIÓN BIENES U.N.S.P.C.: Los bienes que la entidad pretende adquirir se encuentran debidamente identificados a través del clasificador de bienes y servicios y al sector al cual pertenecen, con cada código en los listados de especificaciones técnicas de los estudios previos; se procede con el siguiente análisis del sector analizando el mercado, la demanda y oferta de la siguiente manera:

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
84	8400	840000	84000000	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS
84	8413	841300	84130000	SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES
84	8413	841315	84131500	SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES.
84	8413	841315	84131501	SEGUROS DE EDIFICIOS O DEL CONTENIDO DE EDIFICIOS
84	8413	841315	84131512	SEGURO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS.
84	8413	841316	84131607	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

1.4 PLAZO: El El plazo de ejecución del presente contrato como consecuencia de la aceptación de la oferta, es de **QUINCE (15) DÍAS**, el cual inicia desde el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución (firma de acta de inicio, legalización y perfeccionamiento del contrato); **LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS DE AMPARO SERÁ DESDE EL DÍA TRECE (13) DE ABRIL DE 2026 DESDE LAS 00:00:00 HORAS HASTA EL DÍAS DOCE (12) DE ABRIL DE 2027 HASTA LAS 23:59:59 HORAS**, es decir que la duración de la cobertura de las pólizas será de **DOCE (12) MESES Y/O 365 DÍAS.**

2. ESTUDIO DE MERCADO:

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

Las especificaciones técnicas, condiciones generales, características técnicas, requisitos mínimos obligatorios y descripciones de ítems, se describen a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento por el proponente con ocasión de la ejecución del contrato. En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el presente proceso y se compromete a cumplir en la ejecución del contrato. Al momento de hacer su ofrecimiento, el proponente tendrá en cuenta toda la información contenida en los cuadros de cantidades y especificaciones técnicas.

- SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (INCLUYEN AMPARO DE INCENDIO Y/O RAYO; AMPARO DE HMACC Y AMIT, TERRORISMO; AMPARO DE TERREMOTO; TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, AMPARO DE SUSTRACCIÓN, AMPARO EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS; AMPARO DE ROTURA DE MAQUINARIA.
- SEGURO DE MANEJO GLOBAL.
- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS.
- SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES.

Para la entidad es necesario contratar la **"ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE AMPARO QUE CUBREN LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA ENTIDAD, EL LOTE DE TERRENO, MUEBLES Y ENSERES, DINEROS, MAQUINARIA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y LA TOTALIDAD DEL EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, AL IGUAL QUE LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS ALGUNOS FUNCIONARIOS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A. PARA LA VIGENCIA 2026 - 2027"** de acuerdo a la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA		
PÓLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL		
DESCRIPCIÓN	DÍAS DE COBERTURA	VALOR ASEGURADO
EDIFICIOS	365 DÍAS	$ 11.120.947.300
LOTE DE TERRENO -SIATAME-	365 DÍAS	$ 3.634.500.000
MUEBLES Y ENSERES	365 DÍAS	$ 175.000.000
DINEROS	365 DÍAS	$5.000.000
MAQUINARIA Y EQUIPO	365 DÍAS	$266.759.703
EQUIPO ELECTRÓNICO Y ELECTRÓNICO	365 DÍAS	$230.000.000
TOTAL ASEGURADO		**$15.432.207.003**

DESCRIPCIÓN TÉCNICA		
PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL ESTATAL		
DESCRIPCIÓN	DÍAS DE COBERTURA	VALOR ASEGURADO
LIMITE BÁSICO ASEGURADO POR EVENTO Y VIGENCIA	365 DÍAS	$15.000.000
TOTAL ASEGURADO		**$15.000.000**

DESCRIPCIÓN TÉCNICA		
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
DESCRIPCIÓN	DÍAS DE COBERTURA	VALOR ASEGURADO
LIMITE BÁSICO ASEGURADO POR EVENTO Y VIGENCIA	365 DÍAS	$400.000.000
TOTAL ASEGURADO		**$400.000.000**

DESCRIPCIÓN TÉCNICA		
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE SERVIDORES PÚBLICOS		
DESCRIPCIÓN	DÍAS DE COBERTURA	VALOR ASEGURADO
LIMITE BÁSICO ASEGURADO POR EVENTO Y VIGENCIA	365 DÍAS	$200.000.000
TOTAL ASEGURADO		**$200.000.000**

DESCRIPCIÓN TÉCNICA		
SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES		
DESCRIPCIÓN	DÍAS DE COBERTURA	VALOR ASEGURADO
LIMITE BÁSICO ASEGURADO POR EVENTO Y VIGENCIA	365 DÍAS	$5.000.000
TOTAL ASEGURADO		**$5.000.000**

2.2 SINIESTRALIDAD:

Es de manifestar a los futuros oferentes que no se ha presentado siniestralidad durate los últimos once (11) años.

2.3 INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS:

En cumplimiento del artículo 1341 del Código de Comercio Colombiano[1], el asesor y/o corredor de seguros para el correspondiente proceso realizado por esta entidad es la señora MARÍA EDILMA SUAREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.057.575661 y/o AGENCIA MS SEGUROS Y ASESORÍAS.

2.4 DESCRIPCIÓN ESPECIFICA DE LAS PÓLIZAS Y SEGUROS INCLUIDOS EN EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL

Para la entidad es necesario contratar el servicio de pólizas de amparo de acuerdo a la siguiente descripción:

2.4.1 TODO RIESGO PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

SEGURO TODO RIESGO
(TRDM ESTATALES)

OBJETO DEL SEGURO: Amparar al asegurado contra los daños y/o pérdidas materiales originados de manera accidental, súbita e imprevista, provenientes de los eventos indicados, siempre y cuando se encuentren señaladas en la carátula de la póliza y se presenten en un predio especificado en ella, durante la vigencia del seguro, dentro del Territorio Colombiano.

[1] ARTÍCULO 1341 c.c.. <REMUNERACIÓN DE LOS CORREDORES>. El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos.

AMPAROS Y CONDICIONES PARTICULARES

- **TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES.**

El presente amparo cubre todos los daños o pérdidas materiales súbitos, imprevistos y accidentales, que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de cualquier causa no excluida, incluyendo, pero no limitado a los riesgos de incendio y/o rayo y sus eventos aliados a este amparo; siempre que estos bienes se encuentren dentro de los predios asegurados.

- **ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO.**

(Cuando los daños o pérdidas materiales cubiertos por la presente cobertura sean originados por más de uno de los eventos de esta cobertura, darán origen a una reclamación por cada una, sin exceder en total del valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la cobertura, se tendrán como un solo siniestro y los daños o pérdidas materiales que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total de la suma asegurada).

- **RIESGOS DE LA NATURALEZA.**

Incluido, pero no limitado a terremoto, temblor de tierra, erupciones volcánicas, maremoto, marejada, tsunami, vientos fuertes, incluyendo huracán, ciclón, tornado y tifón, tormenta, tempestad, caída de granizo, y eventos derivados de fenómenos naturales como: anegación, inundación y avalancha, asentamiento, deslizamientos o hundimientos del terreno, desplazamientos del terreno, fuego subterráneo, derrumbes y desprendimiento de tierra y roca.

(Las pérdidas y/o daños materiales asegurados por la presente cobertura darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder el total del valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la cobertura, se entenderán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado de los bienes afectados).

- **Rotura de maquinaria.**
- **Equipo eléctrico y electrónico.**
- **Hurto calificado.**
- **Rotura accidental de vidrios,** sublimite 10% del valor asegurado de edificio.
- **Índice variable,** sublimite 10% del valor asegurado.

OTROS GASTOS DERIVADOS DEL SINIESTRO:

En caso de pérdidas o daños de los bienes asegurados ocasionado por un evento amparado por la cobertura básica o las coberturas opcionales suscritas bajo la presente póliza, se indemnizarán además los costos o gastos definidos a continuación y en que necesaria y razonablemente deba incurrir el asegurado:

- Gastos por remoción de escombros.
- Gastos de preservación de bienes.
- Gastos para la extinción del siniestro.
- Honorarios profesionales.
- Honorarios de auditores, revisores y contadores.
- Gastos de viaje y estadía.
- Gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso.
- Gastos adicionales por concepto de flete aéreo.
- Portadores externos de datos.

La suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las «coberturas en caso de siniestro» antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a éste.

EXTENSIONES AUTOMÁTICAS A LA COBERTURA:

Las siguientes cláusulas forman parte del presente seguro y se otorgan para la cobertura básica y las coberturas opcionales contratadas bajo las presentes pólizas:

- **Amparo de nuevos bienes**, hasta un límite máximo de 20% del valor asegurado y aviso 30 días.
- **Cláusula de labores y materiales aviso 30 días.** Se autoriza al asegurado para efectuar las alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el correcto funcionamiento del negocio, en este caso, el asegurado estará obligado a avisar por escrito a la aseguradora dentro de los 30 días comunes contados a partir de la iniciación de las modificaciones. El amparo otorgado por esta cláusula cesara a partir de los 30 días estipulados, si no se ha dado el aviso correspondiente a la aseguradora.
- **Cláusula de designación de bienes.** La compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.
- **Traslado temporal de bienes asegurados, hasta un límite máximo de 10% del valor de los bienes y aviso 30 días.** Las partes movibles de "edificios" y la maquinaria, equipo, muebles y enseres amparados por esta póliza, que sean trasladados temporalmente dentro de los "establecimientos asegurados" 0 a Otro sitio diferente para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento 0 fines similares, estarán cubiertos contra los mismos riesgos amparados por la póliza a la cual accede el presente anexo y de acuerdo con los términos y condiciones pactados, durante el tiempo que permanezcan en dicho Otro sitio dentro del territorio de la República de Colombia por un término no superior a 30 días. Vencido este plazo cesa el amparo. NO se amparan los daños que sufran los bienes durante su transporte
- **Ferias de exposición** hasta un límite máximo de $20.000.000 y aviso 60 días.
- **Cláusula de propiedad personal de empleados:**
- Hasta por un límite por empleado de $1.000.000
- Hasta por un límite por vigencia de $10.000.000
- Este anexo cubre la propiedad personal de los empleados del asegurado, excluyendo vehículos automotores, dineros, títulos valores, celulares y joyas mientras se encuentren en el predio asegurado, siempre y cuando dichos bienes personales no estén amparados por otro seguro.
- **Designación de ajustadores:** Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adhiere, que requiera la designación de perito ajustador, la aseguradora efectuará su contratación de común acuerdo con el asegurado.
- **Cláusula de restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro (hasta por una vez):** En caso de ser indemnizada una pérdida amparada por la póliza, el límite de responsabilidad de la aseguradora se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada. Sin embargo, el restablecimiento de la suma asegurada a su valor inicial operará automáticamente en el momento en que los bienes perdidos o dañados se hayan reemplazado o reparado parcial o totalmente, para lo cual el Asegurado se compromete a informar a la aseguradora la fecha exacta de reposición o reparación de los bienes afectados, dentro de los treinta (30) siguientes a su adquisición y a pagar la prima correspondiente por dicho restablecimiento.
- **Ampliación del término del aviso de siniestro a 60 días:** Queda entendido y convenido que la aseguradora acepta ampliar el plazo para el aviso de siniestro, al asegurado para reportar la existencia de todo siniestro del que tenga conocimiento, dentro de los días siguientes a la fecha de ocurrencia.
- **Cláusula de índice variable:** Queda entendido y convenido que, de acuerdo con instrucciones recibidas del asegurado, la suma asegurada indicada en la presente póliza será considerada básica y se irá incrementando linealmente hasta alcanzar al final de la vigencia de la póliza a

la cual accede el presente anexo, un 10% adicional. La aseguradora bajo ninguna circunstancia se responsabiliza por la exactitud del porcentaje establecido y, por lo tanto, las consecuencias que la inexactitud pueda causar correrán por cuenta del asegurado. En caso de un siniestro, el valor del seguro en dicho momento corresponderá a la suma asegurada básica incrementada en el porcentaje pactado, proporcional al tiempo corrido desde la iniciación de la vigencia de la póliza.

DEDUCIBLES

- **Riesgos de la Naturaleza**: 2% aplicable al valor asegurable de cada uno de los artículos de la póliza afectados por el siniestro, pero en ningún caso serán inferiores a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha del siniestro.
- **HMACCP, AMIT, terrorismo**: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMLMV.
- **Rotura de Maquinaria (daño interno)**: 10% del valor de la pérdida mínimo 2 S.M.M.L.V..
- **Equipos eléctricos y electrónicos (daño interno)**: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMLMV
- **Hurto Calificado**: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 S.M.M.L.V..
- **Hurto calificado equipos móviles y portátiles**: 15% del valor de la pérdida, mínimo 1 S.M.M.L.V..
- **Demás eventos equipos móviles y portátiles**: Según amparo afectado.
- **Demás eventos**: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 S.M.M.L.V..

NOTA: Entiéndase como "Artículo de la póliza afectado por el siniestro" al área del riesgo individualmente valorizada, es decir, el conjunto de bienes muebles e inmuebles que se encuentren dentro de una misma edificación o a la intemperie, separado de uno o varios conjuntos, aun cuando se encuentren localizados en un mismo predio, siempre y cuando le hayan sido asignados valores específicos en la póliza. En el caso que la póliza no se encuentre valorizada por artículos, el deducible se aplicará al valor asegurable total.

También se entiende como "Artículo de la póliza" para la aplicación del deducible (en forma global o por área de riesgo), el valor asegurable de los bienes como: Edificio, Muebles y Enseres, Maquinaria y Mercancías, en forma separada para cada uno.

PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL ESTATAL

La compañía, reconocerá a la entidad estatal asegurada hasta el límite nominal de suma asegurada para cada cobertura y bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominada por ocurrencia, las pérdidas patrimoniales de dinero, valores y bienes públicos, causados por los servidores públicos que trabajan para ella, en el ejercicio de sus cargos, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza.

El amparo se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del servidor público, siempre y cuando el asegurado manifieste la imposibilidad de rendir dichas cuentas.

La compañía podrá tramitar la rendición de cuentas, para lo cual tendrá el derecho de contratar una persona calificada para que de común acuerdo con la entidad estatal asegurada elabore el inventario y rinda las cuentas respectivas, sin que el costo en ningún caso exceda la suma asegurada, incluyendo el monto de la indemnización.

Servidor Público: Para efectos de la presente póliza, se entenderá como servidor público la persona natural que presta sus servicios a la entidad estatal asegurada, vinculada a ésta mediante nombramiento por decreto o resolución, cuyo cargo haya sido amparado mediante la póliza de seguro.

AMPARO BÁSICO

- Delitos contra la administración pública.
- Responsabilidad fiscal.
- Rendición o reconstrucción de cuentas.

AMPAROS OPCIONALES

- Pérdidas causadas por trabajadores no identificados: Hasta el 50% del valor asegurado de básico.
- Trabajadores temporales y de firmas especializadas: Hasta el 50% del valor asegurado de básico.
- Amparo automático de nuevos cargos: Aviso 30 días.

LIMITE ASEGURADO: Col $15.000.000

CARGOS ASEGURADOS:

- GERENTE
- CORDINADOR(A) FINANCIERO(A)

DEDUCIBLES

- **Básico:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 S.M.M.L.V..
- **Demás eventos:** 15% del valor de la pérdida, mínimo 2 S.M.M.L.V..

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

OBJETO DEL SEGURO: Reconocer a los terceros hasta el límite nominal de suma asegurada para cada cobertura indicada en las condiciones particulares, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana como consecuencia de daños a bienes de terceros y/o lesiones o muerte a personas causados por hechos dañosos imputables a él, ocurridos durante la vigencia del seguro, y que se encuentren cubiertos bajo las secciones que a continuación se indican:

AMPARO BÁSICO - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Indemnización de perjuicios: La aseguradora se obliga a indemnizar al beneficiario, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley colombiana como consecuencia de daños a bienes de terceros y/o lesiones o muerte a personas que tengan origen en hechos accidentales, súbitos, repentinos e imprevistos, imputables al asegurado, ocurridos durante la vigencia del seguro provenientes de:

- La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios indicados en las condiciones particulares y/o especiales, en los que el asegurado desarrolla y realiza las actividades objeto de la cobertura de este seguro.
- Las labores u operaciones que lleva a cabo el asegurado en desarrollo de las actividades objeto de cobertura por este seguro indicadas igualmente en las condiciones particulares y/o especiales.

- La cobertura brindada incluye todos los riesgos que son inherentes a las actividades desarrolladas por el asegurado en el giro normal del negocio objeto de este seguro indicado en las condiciones particulares y/o especiales tales como:

- Posesión o uso de ascensores y escaleras automáticas.
- Posesión o uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue, descargue y transporte dentro de los predios asegurados.
- Transporte de bienes del asegurado, tales como materias primas, productos en proceso y productos terminados, fuera de los predios asegurados.
- Operaciones de cargue y descargue.
- Posesión o uso de avisos y vallas publicitarias en el territorio nacional.
- Posesión o uso de sus instalaciones sociales, culturales y deportivas y los eventos que el asegurado realice u organice en ellas.
- Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional.
- Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
- Vigilancia de los predios asegurados por personal del asegurado, incluyendo el uso de armas y de perros guardianes para tales propósitos. Si el personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio al asegurado es suministrado por una firma o empresa especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite de responsabilidad civil extracontractual que la ley exige para este tipo de actividad o, el límite que tal firma tenga contratado para estos efectos, el que sea mayor, pero en todo caso esta cobertura opera siempre en exceso de un límite mínimo de 400 S.M.M.L.V.. Son condiciones para la procedencia de este amparo.
- Que la firma o empresa especializada en seguridad y/o vigilancia que ha sido contratada por el asegurado esté legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia.
- Que el personal esté prestando sus servicios al asegurado conforme al servicio contratado.
- Que los hechos ocurran dentro del horario establecido para la prestación del servicio y en ejercicio de la actividad propia del cargo.
- Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías ubicados o instalados dentro de los predios asegurados.
- Actos de los directivos, representantes y empleados del asegurado en el desempeño de sus funciones y dentro de las actividades aseguradas.
- Posesión o uso de cafeterías, casinos y restaurantes para uso de sus empleados y/o invitados.
- Incendio y/o explosión producidos dentro de los predios asegurados.
- Uso de parqueaderos dentro de los predios del asegurado.
- Descargue, dispersión, liberación o escape de humo, vapores, hollín, ácidos, álcalis y en general productos químicos tóxicos, líquidos o gaseosos, y demás materias irritantes o contaminantes, en o sobre la tierra, atmosfera, ríos, lagos o cualquier curso o cuerpo de agua, producida en forma accidental, súbita e imprevista.
- Lesiones corporales sufridas por terceros participantes en actividades deportivas o recreativas que el asegurado directamente lleve a efecto en los predios de la empresa.
- Lesiones corporales o daños materiales causados por animales domésticos bajo la responsabilidad del asegurado, dentro de los predios de la empresa asegurada, se excluyen de esta cobertura los animales considerados como potencialmente peligrosos.

SUBLÍMITES AL AMPARO BÁSICO - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Los siguientes amparos enunciados a continuación son sublimitados al valor indicado como límite asegurado básico, hacen parte de este valor asegurado y no en adición a él:

- Gastos médicos Sublimitado a la suma del 20% del valor asegurado por evento/vigencia y en el agregado anual: La compañía reembolsará los gastos demostrables, necesarios y razonables que en la prestación de primeros auxilios inmediatos se causen por concepto de los necesarios servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia y medicamentos como consecuencia de lesiones corporales a terceros causadas en forma accidental, súbita e imprevista, dentro de la empresa asegurada.
- Pagos suplementarios Sublimitado a la suma del 20% del valor asegurado por evento/vigencia y en el agregado anual. El seguro cubre adicionalmente:

  - Los gastos y/o costos en que incurra el asegurado para la constitución de cauciones a que haya lugar, en razón de los embargos decretados judicialmente contra el asegurado por las demandas promovidas en su contra, como consecuencia de lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros causados en el desarrollo de las actividades descritas en las condiciones particulares del presente seguro.
  - La aseguradora no está obligada a otorgar la caución correspondiente, sino a reconocer el costo que su constitución genera, el cual se pagará en la forma en que se convenga al momento de su autorización por parte de la aseguradora.
  - El valor de la condena en costas e intereses de mora acumulados a cargo del asegurado, desde cuando se le demuestre su responsabilidad civil extracontractual, hasta cuando la compañía haya reembolsado al asegurado o consignado en su nombre, a órdenes de un juzgado, si se diese el caso, su participación en tales gastos.
  - Los demás gastos razonables en que haya incurrido el asegurado en relación con el siniestro amparado, siempre y cuando haya mediado autorización previa por escrito de la aseguradora.

VALOR LÍMITE ASEGURADO: **$400.000.000 por evento / vigencia.**

AMPAROS ADICIONALES: Sublimitados al valor asegurado del básico y no en adición a éste:

- **Responsabilidad civil patronal:** Sublimitado hasta por la suma del 20% por evento y 40% por vigencia, solo operará en exceso de las prestaciones establecidas en el código sustantivo del trabajo y/o cualquier otra indemnización que haya sido tomada para el mismo fin.
- **Responsabilidad civil por polución y contaminación súbita e imprevista:** Sublimitado hasta por la suma del 15% por evento y 30% por vigencia.
- **Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas:** Sublimitado hasta por la suma del 15% por evento y 30% por vigencia.
- **Responsabilidad civil por el uso de vehículos propios y no propios:** Sublimitado hasta por la suma del 25% por evento/vigencia, sin exceder la suma de $500.000.000 por evento y en el agregado anual, opera en exceso de la póliza de automóviles con un mínimo de $100.000.000 tenga póliza contratada o no.
- **Responsabilidad civil por el uso de parqueaderos:** Sublimitado hasta por la suma del 15% por evento y 30% por vigencia, la compañía reconocerá los perjuicios que le sean causados a terceros por daños materiales o desaparición de vehículos que le sean imputables legalmente al asegurado, resultantes del uso de parqueaderos cerrados y vigilados, con acceso controlado para personas y vehículos y con registro e identificación de entrada y salida de cada vehículo y su conductor, además su funcionamiento debe ser oficialmente aprobado por la autoridad competente, este amparo opera en exceso de la póliza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones de indemnización por parte del asegurado frente al usuario del parqueadero, la presente cobertura operará únicamente en exceso de la respectiva póliza.
- **Cobertura automática para nuevos predios y/u operaciones:** El asegurado deberá notificar a la compañía todos los sitios u operaciones que desee tener incluidos y amparados por el seguro, dentro de los treinta (30) días siguientes para efectos del ajuste de prima y la emisión del correspondiente certificado por parte de la compañía.

Con fundamento en lo anterior, solo se entenderán cubiertos por el seguro, los predios y operaciones adicionales notificados en debida forma por parte del asegurado, con la emisión del correspondiente anexo por parte de la compañía.

DEDUCIBLES:

- Gastos Médicos: Sin deducible.
- Amparo Básico: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 S.M.M.L.V..

- Demás Coberturas: 15% del valor de la pérdida, mínimo 3 S.M.M.L.V..

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

OBJETO: Amparar los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados al Municipio, como consecuencia de actos incorrectos y/o decisiones cometidas en el desempeño de sus funciones de incorrectas, adoptadas, ejecutadas y/o inejecutadas, pero nunca dolosas, por los Servidores Públicos expresamente manifestados, hasta por los límites y sublímites asegurados estipulados para cada amparo, tal como se describen en las siguientes condiciones

MODALIDAD DE COBERTURA: La póliza opera bajo el sistema de aseguramiento base reclamación *Claims-Made*, donde se entiende por *Claims-Made* la cobertura a las indemnizaciones que el asegurado debe pagar en virtud de las reclamaciones, conocidas por primera vez y reportadas durante el periodo del seguro, como consecuencia de los perjuicios patrimoniales causados por alguna causa cubierta bajo los amparos de la póliza en sus amparos generales y particulares, por hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza o desde la fecha de retroactividad otorgada.

FECHA DE PERIODO DE RETROACTIVIDAD: El periodo de retroactividad de la póliza que se otorga será **a partir de la presente poliza**, en cuanto al momento en que se presente el siniestro, siempre y cuando el asegurado no tuviera conocimiento de una reclamación potencial.

No existirá responsabilidad con respecto a cualquier reclamación que sea ocasionada o esté conectada a cualquier circunstancia o hecho que se haya notificado a la aseguradora en cualquier otra póliza de seguro realizada previamente al inicio de esta póliza; y que surja o esté en conexión con cualquier circunstancia o hecho conocido por el asegurado anteriormente al inicio de esta póliza.

VALOR ASEGURADO: $200.000.000
CARGOS AMPARADOS:

- GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL

AMPARO BÁSICO:

- **Detrimento Patrimonial por Responsabilidad Civil y Administrativa** cobertura al 100% del valor asegurado total de la póliza por evento y vigencia.
- **Detrimento Patrimonial por Responsabilidad Fiscal**: cobertura al 100% del valor asegurado total de la póliza por evento y vigencia.
- **Cobertura a los Cónyuges y Herederos:** cobertura al 100% del valor asegurado total de la póliza por evento y vigencia.
- **Cobertura a Reclamaciones derivadas de Prácticas de Discriminación Laboral**: Sublimite del 30% del valor total asegurado de la póliza por evento y agregado vigencia. Ley 1010 de 2006.

AMPAROS ADICIONALES:

- **Entidades Adscritas o Vinculadas**: cobertura al 100% del valor asegurado total de la póliza por evento y vigencia.
- **Absorción, fusión o traslado de Funciones:** cobertura al 100% del valor asegurado total de la póliza por evento y vigencia.
- **Servidores Públicos desvinculados de la Entidad Tomadora.** cobertura al 100% del valor asegurado total de la póliza por evento y vigencia.
- **Gastos de Defensa para Instancias Previas**

DEDUCIBLE:

- Gastos de Defensa: sin aplicación de deducible
- Demás Coberturas: sin aplicación de deducible

CLAUSULAS ADICIONALES:

- **Cláusula de funcionarios pasados, presentes y futuros.**
- **Revocación de la póliza y/o cancelación y/o no renovación y/o no prorroga.**
- El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con mínimo 30 días de anticipación, y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. De igual manera, la compañía se obliga a avisar su decisión de no renovar o prorrogar éste contrato de seguros con mínimo 60 días de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida al asegurado.

- **Aviso de Siniestro:** Por medio de la presente clausula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 90 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo.
- **Designación de Ajustadores**: según listado de la Compañía.
- **Cláusula de no Renovación Tácita o Automática**: mediante la presente clausula se deja claridad que el Asegurador se reserva el derecho de renovar la póliza en los mismos términos y condiciones. En todos los casos el tomador deberá aportar la información que el Asegurador solicite para decidir sobre la renovación, previamente al vencimiento de la cobertura.
- **Declaraciones Inexactas o Reticentes**: El Tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado de riesgo. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias relacionadas con éste producen los efectos previstos en el Código de Comercio.

ÁMBITO TERRITORIAL:

- **Cobertura**: La cobertura otorgada por esta póliza opera exclusivamente respecto de reclamaciones o procesos adelantados en Colombia o en el exterior por autoridades Colombianas.
- **Jurisdicción Aplicable**: colombiana.

CONDICIONES ESPECIALES

- **Los Gastos de Defensa penal se pagarán por reembolso**, una vez dictado el fallo de primera instancia, siempre y cuando el funcionario asegurado sea declarado inocente o el delito por el cual sea sentenciado no corresponda a un hecho doloso, en idéntica forma se procederá en relación con la segunda instancia si la hubiere.
- Todos los honorarios profesionales de los abogados se pagarán de acuerdo con los sublímites que se hubieren fijado en la póliza.
- Se entenderá por evento una sola reclamación por una misma causa, en donde pueden estar comprometidos varios empleados del asegurado. La cuantía se refiere al presunto detrimento fiscal causado por los servidores públicos.
- Cobertura para cualquier directivo pasado, presente y futuro, de acuerdo con los cargos asegurados.
- Para que exista cobertura del amparo de gastos judiciales se entenderá que las reclamaciones se encuentran cubiertos cuando los procesos se encuentran en las siguientes etapas:
- Para procesos de responsabilidad fiscal cuando se notifique la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, contra cualquiera de los funcionarios asegurados.
- Los procesos penales con la notificación de la citación a indagatoria.
- En los procesos civiles con la notificación de la demanda.
- En los procesos administrativos disciplinarios cuando se profiera el auto de apertura de investigación.

- Responsabilidad transferida por muerte, incapacidad e insolvencia de los funcionarios asegurados.
- Cláusula de Revocación: treinta (30) días.
- Aviso de Siniestro: treinta (30) días.

SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES

AMPARO BÁSICO

Se amparan automáticamente en los términos aquí previstos, todos los despachos hasta los valores indicados en la carátula de la póliza y en los trayectos allí mencionados, contra los riesgos de pérdida o daño materiales que se produzcan con ocasión de su transporte, la suspensión de hecho de labores, suspensión del trabajo por cierre patronal, disturbios de trabajo, asonada, motín, conmoción civil o popular y actos terroristas o de movimientos subversivos, hurto, hurto calificado, salvo las exclusiones que se estipulan para la presente cobertura.

Limite por despacho: CINCO MILLONES DE PESOS MC/TE ($5.000.000.)

Trayectos: Desde las instalaciones del asegurado hasta Bancos, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Instituciones Financieras, y viceversa, Se incluye amparo cuando la movilización de valores tiene trayectos múltiples, incluidos los realizados entre las oficinas del asegurado, siempre y cuando estén dentro de la misma Ciudad donde opera el Tomador, en caso de ser transportados entre ciudades, éstos despachos debe ser autorizados previamente por la Aseguradora bajo condiciones especiales, de lo contrario No tiene cobertura.

Riesgos amparados:
- Perdida o daño material
- Hurto calificado
- Hurto simple de acuerdo a definición legal

CLAUSULAS ADICIONALES.

- Huelga, suspensión de hecho de labores, asonada, motín, conmoción civil y popular.
- Amit, terrorismo, sabotaje, HMACC y popular
- Robos, atracos
- Valores en transito
- Valores bajo cuidado, tenencia y control
- Extensión de cobertura para consignaciones nocturnas
- Actos de autoridad
- Daño a dinero o títulos valores a consecuencia de tempestades o tormentas causadas por el clima.

DEDUCIBLES

Básico: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 S.M.M.L.V..
Demás eventos: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 S.M.M.L.V.

2.5 ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO:

La Terminal de Transportes de Sogamoso, con el fin de hacer el estudio económico relacionado con los precios de mercado para contratar **"ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE AMPARO QUE CUBREN LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA ENTIDAD, EL LOTE DE TERRENO, MUEBLES Y ENSERES, DINEROS, MAQUINARIA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y LA TOTALIDAD DEL EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, AL IGUAL QUE LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS ALGUNOS FUNCIONARIOS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A. PARA LA VIGENCIA 2026 - 2027".** Se fundamentó en las tres (03) cotizaciones presentadas por las empresas: (1) SEGUROS DEL ESTADO S.A., (2) AXA COLPATRIA y (3) ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, las cuales fueron comparadas tanto en precios unitarios como total, el régimen al que pertenecen como proveedores y su ubicación; con el fin de determinar el valor actual del mercado en el sector, para lo cual se le aplica al valor cotizado los costos por impuestos, gravámenes y legalización del contrato se estipulan a continuación:

PROMEDIO COTIZACIONES RECIBIDAS POR LA ENTIDAD				ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA				AXA COLPATRIA				SEGUROS DEL ESTADO				
Item Asegurable	Desde	Hasta	Dias de Cobertura	Valor Asegurado	Prima Neta	IVA	Prima Total	Valor Asegurado	Prima Neta	IVA	Prima Total	Valor Asegurado	Prima Neta	IVA	Prima Total	PROMEDIO
PÓLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL																
Edificios	13/04/2026	13/04/2027	365	11.120.947.300	15.731.268	2.988.941	**18.720.209**	11.120.947.300	15.569.326	2.958.172	**18.527.498**	11.120.947.300	17.348.678	3.296.249	**20.644.927**	19.297.545
Lote de Terreno	13/04/2026	13/04/2027	365	3.634.500.000	5.088.300	966.777	**6.055.077**	3.634.500.000	5.088.300	966.777	**6.055.077**	3.634.500.000	5.669.820	1.077.266	**6.747.086**	6.285.747
Muebles y Enseres	13/04/2026	13/04/2027	365	175.000.000	385.000	73.150	**458.150**	175.000.000	525.464	99.838	**625.302**	175.000.000	367.500	69.825	**437.325**	506.926
Dineros	13/04/2026	13/04/2027	365	5.000.000	20.000	3.800	**23.800**	5.000.000	35.000	6.650	**41.650**	5.000.000	19.269	3.661	**22.930**	29.460
Maquinaria y Equipo	13/04/2026	13/04/2027	365	266.759.703	1.600.558	304.106	**1.904.664**	266.759.703	1.067.039	202.737	**1.269.776**	266.759.703	1.600.558	304.106	**1.904.664**	1.693.035
Equipo Eléctrico y Electrónico	13/04/2026	13/04/2027	365	230.000.000	1.380.000	262.200	**1.642.200**	230.000.000	1.380.000	262.200	**1.642.200**	230.000.000	1.359.300	258.267	**1.617.567**	1.633.989
			TOTAL	15.432.207.003	24.205.126	4.598.974	28.804.100	15.432.207.003	23.665.129	4.496.374	28.161.503	15.432.207.003	26.365.125	5.009.374	31.374.499	29.446.701
PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL ESTATAL																
Limite Básico Asegurado por Evento y Vigencia	13/04/2026	13/04/2027	365	15.000.000	825.000	156.750	**981.750**	15.000.000	600.000	114.000	**714.000**	15.000.000	600.000	114.000	**714.000**	803.250
						TOTAL	981.750				714.000				714.000	803.250
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL																
Limite Básico Asegurado por Evento y Vigencia	13/04/2026	13/04/2027	365	400.000.000	1.600.000	304.000	**1.904.000**	400.000.000	999.996	189.999	**1.189.995**	400.000.000	1.600.000	304.000	**1.904.000**	1.665.998
							1.904.000				1.189.995				1.904.000	1.665.998
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS																
Limite Básico Asegurado por Evento y Vigencia	13/04/2025	13/04/2026	365	200.000.000	10.600.000	2.014.000	**12.614.000**	200.000.000	12.000.000	2.280.000	**14.280.000**	200.000.000	8.800.000	1.672.000	**10.472.000**	12.455.333
						TOTAL	12.614.000				14.280.000				10.472.000	12.455.333
SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES																
Limite Básico Asegurado por Evento y Vigencia	13/04/2025	13/04/2026	365	5.000.000	585.000	111.150	**696.150**	5.000.000	550.000	104.500	**654.500**	5.000.000	450.000	85.500	**535.500**	628.717
						TOTAL	696.150				654.500				535.500	628.717
			OFERTA TOTAL DE PRIMAS IVA INCLUIDO				$44.998.886				$ 44.910.336				$ 44.915.022	**$44.941.414,66**

2.6 **PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial estimado por la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., para contratar el servicio es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ML/C ($44.941.414,66) INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR Y DEMAS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.**

2.7 **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Las obligaciones que contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos propios de la Terminal De Transportes De Sogamoso S.A., según certificado de Disponibilidad No. 00000085 del trece (13) de marzo de 2026, con rubro presupuestal 2.1.2.02.01.007.02 denominado seguros por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ML/C ($44.941.414,66)** incluido los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos.

2.8 **FORMA DE PAGO:** La Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., cancelará el valor del contrato en **UN (01) PAGO** por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ML/C ($44.941.414,66) INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR Y DEMAS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS,** los cuales se cancelarán dentro de los diez (10) días calendario siguientes al cumplimiento del contrato de seguros todo riesgo y a la suscripción de cada una de las pólizas previa autorización por parte del supervisor, cumpliendo con las especificaciones y cantidades exigidas y previo a los requerimientos administrativos y financieros a que haya lugar, (aportes al sistema de seguridad social y parafiscales si a ello hubiere lugar, al igual que la expedición y presentación de la correspondiente factura de venta).

Nota: La factura de venta es obligatoria y no serán recibidos ordenes de entrega, remisiones, factura sin los requisitos legales y/u otro documento diferente a esta.

Para el pago, el contratista debe cargar como proveedor la totalidad de los documentos para pago en la plataforma transaccional SECOP II con anterioridad a la radicación de documentos físicos en las instalaciones de la terminal de transportes de Sogamoso S.A.; para lo cual el supervisor del mismo dará la aprobación y visto bueno para continuar con el respectivo tramite de pago.

El contratista deberá presentar factura o documento equivalente a factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, la cual debe cumplir con las siguientes formalidades:

a. Estar denominada expresamente como factura de venta.
b. Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
e. Fecha de su expedición.
f. Descripción especifica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g. Valor total de la operación.
h. El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

2.9 **FORMA DE ENTREGA DE LAS PÓLIZAS:** Dentro de la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA REALIZARA UNA (1) ENTREGA DE LAS PÓLIZAS ADQUIRIDAS EN MEDIO FÍSICO EN ORIGINAL Y EN MEDIO MAGNÉTICO, DEBIDAMENTE SUSCRITAS Y APROBADAS DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LAS SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

2.10 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los pliegos de condiciones para el presente proceso y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política, las Leyes, los Decretos, las resoluciones consagran.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del estado colombiano y por ende la de LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A., para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la sola suscripción de la carta de presentación de la propuesta. En caso de que LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A., advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará de plano la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de la caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato. Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

2. No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

3. Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de la Constitución Política, de las Leyes de la República de Colombia, del ordenamiento al estatuto Anticorrupción y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.

4. A que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contrarien las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

5. Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de plano de la propuesta presentada. En caso que LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 BogotáD.C.

2.11 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

Para todos los efectos a que haya lugar se entenderá que las (i) leyes, (ii) decretos reglamentarios, (iii) resoluciones, (iv) circulares, (v) guías o (vi) manuales referenciados en el presente documento, así como las aplicables a la contratación estatal, comprenderán las normas o documentos que a futuro modifiquen tales disposiciones, las aclaren, adicionen o sustituyan. Además, de las Normas sobre desempeño transparente, adecuada planeación, prácticas anticorrupción, reglas del modelo estándar de control interno y demás normas asociadas a la contratación pública, a saber:

a) Ley 80 de 1993. "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
b) Ley 1150 de 2007. "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
c) Ley 1474 de 2011. "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."
d) Decreto Ley 019 de 2012. "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."
e) Decreto 1510 del 2013. Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
f) Decreto 1082 de 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
g) Ley 1882 de 2018. "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
h) Decreto Reglamentario 092 de 2017. Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro.
i) Decreto Reglamentario 392 de 2018. "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad".
j) Ley 412 de 1997, "por la cual se aprueba la Convención Interamericana contra la Corrupción".
k) Ley 970 de 2005, por medio de la cual se aprueba la "Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas".
l) El Decreto 2641 de 2012 (compilado en el Decreto 1081 de 2015) mediante el cual se reglamentaron los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, que ordenó acoger el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano".
m) Ley 87 de 1993 por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.
n) Ley 2294 de 2023. por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 - 2026 "Colombia potencia mundial de la vida".
o) Decreto 1499 de 2017 "por medio del cual se modifica el Decreto número 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 1 33 de la Ley 1753 de 2015".
p) Ley 850 de 2003 "por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas".
q)
r) Decreto 1860 de 2021. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
s) Circular Externa Única, Guías y Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente.

El presente proceso, conforme al estudio económico, la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., dará apertura a esta contratación a través del proceso de MÍNIMA CUANTÍA teniendo en cuenta el objeto y el valor, y la oferta más favorable para la entidad será aquella con el MENOR PRECIO, tal como lo establecen: la Ley 1474 de 2011 y el articulo 2.2.1.2.1.5.1. del decreto 1082 de 2015. La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, por tanto, este proceso se debe realizar por la modalidad de contratación de Mínima Cuantía. Dicha selección se hará teniendo en cuenta los principios de selección objetiva, transparencia, economía, eficiencia y celeridad establecidas en la Ley.

2.12 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA – ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS.

2.13 CALIDADES DEL OFERENTE - REQUISITOS PARA PARTICIPAR

2.13.1 OBJETO SOCIAL:

El objeto social debe estar relacionado con el objeto de la presente invitación Pública y demás actividades similares.

2.13.2 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Que a la fecha de presentación de la oferta no se encuentre incursa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución Política de Colombia y la Ley para contratar.

2.13.3 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN:

El cronograma para el presente proceso contractual será anexado como documento adicional en la plataforma transaccional SECOP II para su consulta.

2.14 ADENDAS:

La modificación de la invitación a participar se realizará a través de adendas. Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección o requiere una aclaración de cualquier estipulación contenida en los mismos, la deberá formular a la terminal de transportes de Sogamoso S.A.

Las consultas a través de la plataforma SECOP II, La consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas, y en consecuencia si el interesado antes del cierre del presente proceso no recibe respuesta de la entidad las condiciones de la invitación pública y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente en la plataforma SECOP II.

En caso que la adenda se expida simplemente para aclarar el alcance de algún numeral de esta invitación sin que ello incida en los requisitos de participación, no se extenderá el plazo para la presentación de la oferta.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP II para efectos de enterarse de las adendas que expida la Entidad.

2.15 TÉRMINO Y LUGAR PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

La entidad publicará en la página del SECOP II la aceptación al contratista junto con el contrato, la oferta seleccionada, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

2.16 CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS:

1. Cuando la carta de presentación de la oferta no sea suscrita (firmada) por la persona natural o jurídica según sea el caso.
2. Cuando el valor de la propuesta se encuentre por encima del presupuesto oficial.
3. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
4. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio y análisis de las ofertas.
5. Cuando dentro del término señalado por la Entidad el proponente no aclare, subsane o aporte los documentos necesarios para el cumplimiento de los requisitos habilitantes en los términos establecidos en la presente invitación y en plataforma SECOP II, de acuerdo a la ley.
6. Cuando de los documentos aportados para subsanar requisitos habilitantes se evidencie que el oferente acredita el cumplimiento de dichos requisitos con posterioridad a la fecha de la presentación de la oferta.
7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibiciones consagradas en la Constitución o la Ley.
8. Cuando el proponente plural presente oferta desde una cuenta diferente a la propia, constituida en forma asociativa, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso de SECOP II.
9. Cuando se incurra en alguna de las omisiones o deficiencias señaladas como insubsanables en la presente invitación.
10. Cuando el proponente (o sus integrantes, en el caso de Consorcios o Uniones Temporales) sea socio o integrante de otra sociedad proponente, o propietario de una empresa unipersonal proponente. Lo indicado en el presente ítem no operará en el evento en que el proponente o sus integrantes sea(n) socios(s) de una Sociedad Anónima Abierta, de acuerdo con la definición que obra en el artículo 5º del D. 679 de 1994, que presente propuesta en este proceso de selección.
11. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación.
12. Cuando se presenten varias propuestas por el proponente por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal, u otras formas de asociación contempladas en la Ley 80 de 1993, o individualmente o cuando se presenten varias propuestas de Personas Jurídicas que tengan el mismo Representante Legal o en los casos establecidos para las Uniones Temporales y los Consorcios en los presentes pliegos de condiciones.
13. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto de los presentes pliegos de condiciones.
14. Cuando se cambien las especificaciones técnicas y/o cantidades de uno o más ítems.
15. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos mínimos técnicos descritos en la presente invitación.
16. Cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir los requerimientos técnicos mínimos establecidos en la presente invitación publicada en SECOP II o cuando incluya manifestaciones o condicionamientos dentro del anexo económico, sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.
17. Cuando la propuesta se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II.
18. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
19. Las demás que indique la ley
20. Cuando el proponente no allegue dentro de la propuesta póliza de seriedad.

NOTA: Si usted va a presentar su oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, debe crear la cuenta de la unión temporal, el consorcio o la promesa de sociedad futura a través del SECOP II y realizar presentación de oferta desde dicha cuenta. La Entidad Estatal no tendrá en cuenta las ofertas que un proponente plural presente desde la cuenta de uno de sus integrantes.

2.17 CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA:

1. Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a las condiciones del presente documento.
2. Cuando no se presente propuesta alguna dentro del término establecido en el cronograma de la presente invitación.
3. Cuando no resulte posible la adjudicación como resultado del proceso.
4. Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta, de lo cual se dará comunicación inmediata a los órganos de control.

De conformidad con el Artículo 25. Numeral 18 de la Ley 80 de 1.993, procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en comunicación en el que se señalarán en forma expresa y sucinta las razones que han conducido a esa decisión.

2.18 CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

Para la presente modalidad de selección, según el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 la entidad en primera medida procederá a seleccionar la oferta más baja, de la forma como se establece a continuación para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar el cumplimiento.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias. Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad.

Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de Mínima Cuantía, es preciso establecer pues, cómo se determinará la oferta de menor precio que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, será la evaluada por la Entidad.

- Los proponentes sin importar cuál sea su naturaleza deben estar inscritos en plataforma SECOP II y definir todas las bases del proceso por esa plataforma.
- La propuesta económica debe presentarse a través de la plataforma transaccional SECOP II.
- Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana.
- Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno.
- En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.
- Para que sean válidas las correcciones, tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomarán como válido el texto original.

NOTA: EN CASO DE INDISPONIBILIDAD EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II Una indisponibilidad es aquellas fallas presentadas en la plataforma transaccional del SECOP II que no permite la participación, actualización, modificación y/o publicación de nuevos procesos, afectando el normal desarrollo de los mismos, el oferente deberá en caso de que se presente indisponibilidad de la plataforma, seguir los protocolos de indisponibilidad establecidos por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE a través de la página web https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_para_actuar_ante_una_indisponibilidad_del_secop_ii.pdf#:~:text=En%20caso%20de%20que%20no%20pueda%20acceder%20al,y%2001800%20520808%20para%20el%20resto%20del%20pa%C3%ADs. Si, una empresa está interesada en participar en un proceso de contratación cualquiera que sea la modalidad, encuentra que ¡la plataforma no está disponible, es responsabilidad de la empresa interesada notificar a Colombia Compra de la falla, a través de los canales dispuesto por la Mesa de Servicio, en la página web www.colombiacompra.gov.co o a los teléfonos de la Mesa de Servicio 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país, de igual manera

deberá seguir el procedimientos establecido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE para la indisponibilidad. Ante una imposible indisponibilidad por falla general o particular es importante que tanto entidades compradoras como proveedores estén atentos a los medios de comunicación de Colombia Compra Eficiente.

3 DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES:

3.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES:

oferente con el fin de presentar propuesta en el presente proceso contractual, deberá adjuntar en plataforma SECOP II los documentos que se relacionan a continuación:

No.	*DOCUMENTO*	*FORMULARIO*	*OBSERVACIÓN*
1	Carta de presentación suscrita (firmada) por el/la oferente persona natural o el Representante Legal de la empresa.	Anexo No. 01	Esencial
2	Fotocopia de cédula de ciudadanía de la persona natural o representante legal según sea el caso.	N/A	Esencial
3	Certificado de Existencia y Representación Legal (copia legible) y/o Certificado Mercantil si es persona natural, Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.	N/A	Esencial, Aplica a personas jurídicas y/o persona natural
4	Carta de conformación de consorcio o unión temporal.	Anexo No. 7 y Anexo No. 8	Esencial si aplica para el caso en concreto.
5	Autorización especial al Representante Legal en caso de que sus facultades sean inferiores al presupuesto oficial estimado (original)	N/A	Esencial si aplica para el caso en concreto.
6	Fotocopia del registro único tributario RUT actualizado.	N/A	Esencial
7	Acreditación de cumplimiento de obligaciones a Seguridad Social y parafiscales. Cuando sea una persona jurídica deberá presentar una certificación original expedida por el Revisor Fiscal o en efecto el contador (copia de la cedula y tarjeta profesional) que ha realizado los pagos de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, correspondiente a la nómina de los últimos seis (06) meses. Si es una **Persona Natural** deberá presentar la Planilla de pago de los Aportes se sus empleados a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses.	Anexo No. 4 Anexo No. 5	Esencial Esencial
8	Oferta Económica con el cumplimiento de las condiciones técnicas solicitadas firmada por el Representante Legal y en la cual se deben describir todas las prestaciones y condiciones ofrecidas por el proponente.	Anexo No. 2	Esencial
9	Allegar certificación donde el oferente bajo la gravedad del juramento indique la existencia o inexistencia de multas y sanciones durante los últimos cinco (05) años.	Anexo No. 9	Esencial
10	Copia del certificado de la Procuraduría General de la Nación relacionado con antecedentes disciplinarios. (Del oferente y su Representante Legal según el caso), con fecha no mayor a treinta (30) días de expedición.	N/A	Esencial
11	Copia del certificado de la Contraloría General de la República relacionado con antecedentes fiscales. (Del oferente y su Representante Legal según el caso), con fecha no mayor a treinta (30) días de expedición.	N/A	Esencial
12	Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional con fecha no mayor a treinta (30) días de expedición.	N/A	Esencial
13	Certificado de Antecedentes de medidas correctivas / contravencionales expedido por la Policía Nacional con fecha no mayor a treinta (30) días de expedición.	N/A	Esencial
14	Certificado de delitos sexuales (Ley 918 de 2018) para actividades que impliquen un contacto con niños, niñas y adolescentes. Es el caso de monitores juveniles, educadores, profesores y/o población vulnerable expedido por la Policía Nacional con fecha no mayor a treinta (30) días de expedición.	N/A	Esencial
15	Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) (Ley 1097 de 2021) con fecha no mayor a treinta (30) días de expedición.	N/A	Esencial
16	Certificado de encontrarse a paz y salvo por concepto de multas de tránsito en el Municipio expedido por el SIMIT con fecha no mayor a treinta (30) días de expedición.	N/A	Esencial
17	**Experiencia general**: : Mediante la presentación de DOS (02) contratos que tengan relación con el objeto de la presente invitación anexando los que hayan sido celebrados con entidades públicas; y que la suma de las cuantías de esos contratos sea igual o superior a DOS (02) veces el presupuesto oficial del presente proceso.	N/A	Esencial

18	Declaración en original bajo gravedad de juramento sin necesidad de notaria acerca de no encontrarse dentro de las inhabilidades e incompatibilidades indicadas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia y demás normas vigentes sobre la materia como tampoco en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratarse. Firmado por la persona Natural o Jurídica según sea el caso.	Anexo No. 6	Esencial
19	Compromiso de Transparencia	Anexo No. 3	Esencial

4 INSTRUCCIONES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS OBJETO DE EVALUACIÓN JURÍDICA:

La no presentación de la carta o la no suscripción de la misma por el proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica, debidamente facultado en los términos de ley, darán lugar a que la propuesta sea evaluada como **NO CUMPLE JURÍDICAMENTE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.**

Podrán participar todas las personas jurídicas debidamente constituidas que tengan un objeto acorde con el presente proceso y se encuentren habilitadas por La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.

Que no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que tratan el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que le sean aplicables. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección, éste deberá comunicar de inmediato y por escrito esta novedad a la Terminal de transportes de Sogamoso S.A., y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo.

Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, deben acreditar que han sido debidamente constituidos de conformidad con el Articulo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes; para lo cual anexarán el respectivo documento de constitución del Consorcio o la Unión Temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la oferta y para la ejecución del contrato.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación. Las personas naturales o jurídicas que se constituyan como Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Esta circunstancia se probará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio y con el correspondiente acuerdo Consorcial o de Unión Temporal.

4.1 **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**: Debe presentarse debidamente suscrita por la persona natural. Si se trata de persona jurídica, debe ser suscrita por su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. De conformidad con el anexo dispuesto en el presente pliego.

4.2 **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**: Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal y/o registro mercantil (para personas naturales), expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. De conformidad con el artículo 23 del Código de Comercio, no será requerido el Registro Mercantil para las personas naturales que acrediten el ejercicio de una profesión liberal ligada al desarrollo del objeto contractual de la convocatoria.

Con el certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- ✓ Se debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. Lo anterior para personas jurídicas.

- ✓ Se debe Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del contrato objeto de este proceso

- ✓ El objeto Social debe corresponder específicamente con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica y/o persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- ✓ En el evento que se trate de personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con (30) días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En defecto de dicho documento el Proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes.

- ✓ Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la Convención sobre la "abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO, UNA UNIÓN TEMPORAL U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS: Cada una de las personas jurídicas que los

integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas y cumplir individualmente con los requisitos enunciados en los incisos anteriores según corresponda.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

i. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
ii. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
iii. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
iv. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
v. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
vi. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Terminal de Transporte de Sogamoso lo autorice.

4.3 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República con una fecha no superior a los treinta (30) días de anterioridad a la presentación de la propuesta, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

4.4 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con una fecha no superior a los treinta (30) días de anterioridad a la presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

4.5 CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL: Se deberá aportar el documento de identificación de la siguiente manera: El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En el evento de presentarse consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cedula del representante legal de cada uno de los integrantes.

4.6 CERTIFICADO MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC – POLICÍA NACIONAL: El proponente debe presentar certificado medidas correctivas RNMC - Policía Nacional, lo anterior, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia, que establece: "Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (...) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado. (...) Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código."

4.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL: Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional con fecha no mayor a treinta (30) días de expedición.

4.8 CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES (LEY 918 DE 2018): El proponente debe presentar certificado de delitos sexuales (Ley 918 de 2018) expedido por la Policía Nacional con fecha no mayor a treinta (30) días de expedición.

4.9 CERTIFICADO REDAM (REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS): El proponente debe presentar certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) (Ley 1097 de 2021) con fecha no mayor a treinta (30) días de expedición.

4.10 PAZ Y SALVO MULTAS DE TRÁNSITO: El proponente debe presentar certificado de encontrarse a paz y salvo por concepto de multas de tránsito en el Municipio expedido por el SIMIT con fecha no mayor a treinta (30) días de expedición.

4.11 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT): El Proponente deberá presentar copia de este documento ACTUALIZADO AL AÑO 2025, En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

4.12 PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. La certificación debe avalar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento. Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad, so pena de rechazo de la propuesta y sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

4.13 DOCUMENTO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El oferente deberá suscribir y cumplir lo establecido en el mencionado formato, de la presente selección abreviada de menor cuantía.

4.14 CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA DE SANCIONES EXPEDIDA POR LA SUPERVIGILANCIA: El proponente debe presentar certificado donde conste que no tiene sanciones, el cual debe ser expedido expedida por la Supervigilancia con una fecha no mayor a treinta (30) días.

4.15 PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES, MULTAS Y SANCIONES: El proponente debe presentar paz y salvo por concepto de contribuciones, multas y sanciones, el cual debe ser expedido expedida por la Supervigilancia con una fecha no mayor a treinta (30) días.

5 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

5.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El Oferente deberá diligenciar en su totalidad el Formato con la Especificaciones Técnicas relacionadas en el **Anexo No. 2** en el que se debe indicar el valor total de la Propuesta, y cada una de las especificaciones técnicas contempladas en el formato de cantidades, el cual deberá expresarse en letras y números, en caso de existir discrepancia entre lo expresado en letras y números prevalecerá lo expresado en letras.

Para la entidad es necesario contratar la **"ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE AMPARO QUE CUBREN LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA ENTIDAD, EL LOTE DE TERRENO, MUEBLES Y ENSERES, DINEROS, MAQUINARIA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y LA TOTALIDAD DEL EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, AL IGUAL QUE LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS ALGUNOS FUNCIONARIOS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A. PARA LA VIGENCIA 2026 - 2027"** de acuerdo a la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA		
PÓLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL		
DESCRIPCIÓN	DÍAS DE COBERTURA	VALOR ASEGURADO
EDIFICIOS	365 DÍAS	$ 11.120.947.300
LOTE DE TERRENO -SIATAME-	365 DÍAS	$ 3.634.500.000
MUEBLES Y ENSERES	365 DÍAS	$ 175.000.000
DINEROS	365 DÍAS	$5.000.000
MAQUINARIA Y EQUIPO	365 DÍAS	$266.759.703
EQUIPO ELECTRÓNICO Y ELECTRÓNICO	365 DÍAS	$230.000.000
TOTAL ASEGURADO		**$15.432.207.003**

DESCRIPCIÓN TÉCNICA		
PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL ESTATAL		
DESCRIPCIÓN	DÍAS DE COBERTURA	VALOR ASEGURADO
LIMITE BÁSICO ASEGURADO POR EVENTO Y VIGENCIA	365 DÍAS	$15.000.000
TOTAL ASEGURADO		**$15.000.000**

DESCRIPCIÓN TÉCNICA		
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
DESCRIPCIÓN	DÍAS DE COBERTURA	VALOR ASEGURADO
LIMITE BÁSICO ASEGURADO POR EVENTO Y VIGENCIA	365 DÍAS	$400.000.000
TOTAL ASEGURADO		**$400.000.000**

DESCRIPCIÓN TÉCNICA		
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE SERVIDORES PÚBLICOS		
DESCRIPCIÓN	DÍAS DE COBERTURA	VALOR ASEGURADO
LIMITE BÁSICO ASEGURADO POR EVENTO Y VIGENCIA	365 DÍAS	$200.000.000
TOTAL ASEGURADO		**$200.000.000**

DESCRIPCIÓN TÉCNICA		
SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES		
DESCRIPCIÓN	DÍAS DE COBERTURA	VALOR ASEGURADO
LIMITE BÁSICO ASEGURADO POR EVENTO Y VIGENCIA	365 DÍAS	$5.000.000
TOTAL ASEGURADO		**$5.000.000**

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Sociedad Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., realizará la evaluación a través de dos fases, así:

a. PRIMERA FASE.

VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES.

La verificación jurídica corresponde al estudio documentario para determinar si las ofertas se ajustan o no a los requerimientos de la ley y de la invitación, lo cual no tendrá puntaje.

La capacidad jurídica se acreditará con el cumplimiento de todos los requisitos señalados en esta invitación en el NUMERAL 3.1 Y 3.2 DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES y DOCUMENTOS TECNICOS HABILITANTES:

La Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y demás documentos allegados a este proceso.

la evaluación de las propuestas estará a cargo del comité asesor y evaluador de la terminal de transportes de Sogamoso S.A.

La Terminal de Transportes de Sogamoso S.A. dentro del término establecido en el cronograma comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la verificación realice la Terminal a través del Comité Asesor y Evaluador, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término perentorio y preclusivo establecido por el Comité.

b. CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Consiste en la verificación del valor de la oferta con el fin de determinar que se encuentre correcto. En virtud de esta corrección, se revisará y determinará si existen errores en los precios de las propuestas. En caso de discrepancia entre el valor total de un ítem y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio unitario y se modificará el valor total.

Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior, son de forzosa aceptación para los proponentes.

c. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del presente proceso se hará de acuerdo al Parágrafo del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta la modalidad de selección de mínima cuantía, como cita:

"En todo caso la verificación de los requisitos enunciados en el numeral 7° del presente artículo se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6° del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

En caso de que la oferta no cumpla con las condiciones de la invitación, la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos (2) propuestas cuando el valor de las ofertas sea idéntico con un número entero, por lo que la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., en caso de presentarse empate aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, numeral 7.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8.1. OBLIGACIONES GENERALES:

El futuro contratista se debe comprometer a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, entre las que se encuentran:

1. Expedir y Constituir las pólizas de seguro requeridas, con los amparos respectivos y sus cláusulas adicionales (que aplica para cada una).
2. Cumplir con las especificaciones descritas en la propuesta técnica y económica en los términos de la cotización u oferta seleccionada y las normas vigentes legales que lo regulen.
3. Realizar las modificaciones, inclusiones y exclusiones, adiciones o prorrogas que llegaren a tener en las mismas condiciones programadas para el contrato de seguros.
4. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato incluidas las modificaciones por inclusiones y exclusiones, adiciones o prorrogas.
5. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en la propuesta.
6. Definir, informar y asesorar a la Terminal de transportes De Sogamoso S.A., el procedimiento a seguir en caso de presentarse un siniestro amparado por las pólizas.
7. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente y sin dilaciones.
8. Atender y responder a las consultas efectuadas por la Entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.
9. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades y dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
10. Coordinar con el intermediario de seguros de la entidad, la entrega dentro de los cinco, (5), días hábiles siguientes de cada mes, el informe de estadísticas y reporte sobe la siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información. Póliza afectada, numero de radicado del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia número de orden de pago, valor indemnizado y fecha aproximada de pago según corresponda.
11. Efectuar con diligencia el presente contrato.
12. Colaborar con la Entidad, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse.
14. Atender las observaciones de la Dependencia que ejerce el control y vigilancia del contrato.
15. Suministrar al supervisor designado por la entidad toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
16. Entregar copia de los documentos, memorias o materiales, a la Entidad, producto del cumplimiento del objeto del Contrato, cuando la naturaleza del mismo, así lo amerite.
17. Acreditar para el trámite del pago del presente contrato el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con destino al Instituto Colombiano De Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas De Compensación Familiar y Servicio nacional De Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 828 de 2003. Estar al día en el pago de los aportes mensuales a los sistemas de seguridad social y parafiscal, de acuerdo a la normatividad vigente.
18. Cumplir con el objeto del contrato en lugar y tiempo pactados.
19. Las demás que por ley o contrato le correspondan, omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.
20. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos bajo condiciones económicas, técnicas y financieras establecidas.
21. Atender todas las solicitudes y/o recomendaciones que haga el supervisor.
22. Coadyuvar con la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A.., para que el objeto del contrato se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
23. Mantener los precios establecidos en la oferta económica durante toda la ejecución contractual.
24. Disponer del personal idóneo para la correcta ejecución de la prestación del servicio.
25. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado.
26. Deberá contar con la capacidad técnica, operativa y locativa para desarrollar las acciones requeridas.
27. Enviar y/o entregar la correspondiente factura de venta con cada entrega parcial con la discriminación de cantidad, unidad, valor unitario y valor total, Número de identificación y los componentes específicos que debe contener una factura de venta en los tiempos estipulados y con la claridad anteriormente dicha.
28. Informar al supervisor del contrato sobre las posibles modificaciones o cambios en las condiciones o especificaciones del servicio, exponiendo las alternativas económicas y ventajosas para la terminal.
29. Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de salud, pensión y parafiscales si es del caso (seguridad social integral) del personal que emplee para el cumplimiento del contrato o, la propia cuando preste directamente el servicio.
30. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato y seguir las instrucciones de este y/o del gerente de la entidad.
31. Suscribir el respectivo contrato en el término establecido para ello en la presente invitación.
32. Presentar el respetivo informe de actividades para la cuenta de cobro y la debida factura de venta por los bienes entregados.
33. Efectuar el pago de las siguientes estampillas y tasas de acuerdo al estatuto municipal de rentas:

Ítem	concepto	Porcentaje de descuento
1	Estampilla pro-cultura	1,5%
2	Estampilla pro-adulto mayor	3%
3	Estampilla Para la justicia familiar	2%
4	Tasa pro-deporte y recreación	1,5%

34. Las demás que le sean asignadas por el Gerente y/o representante legal que tengan relación con el objeto contractual.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2) Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
3) Exigir al supervisor el control técnico sobre el desarrollo del contrato.
4) Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través de la supervisión.
5) Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato, y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.
6) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto.
7) Pagar el valor del contrato en la forma establecida en el mismo.
8) Evaluar al proveedor sobre la ejecución del contrato a través del supervisor.
9) Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor.
10) Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal.
11) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

10. ACEPTACIÓN DE OFERTA

La carta de aceptación es el mismo contrato y se debe perfeccionar una vez se cumplan los requisitos solicitados por la entidad a más tardar el día siguiente al recibo de la misma, la que se publicará en el SECOP II una vez se suscriba el Acta de inicio, de conformidad con el cronograma de la invitación Pública.

11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la modalidad económica bajo la cual se suscribirá el contrato, se verificará que las condiciones económicas, técnicas y financieras de los mantenimientos objeto del presente proceso contractual, mantengan el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

A partir de la fecha de suscripción del contrato y en todas las etapas del mismo, el contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se haya determinado lo contrario.

En este sentido, el contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan más adelante de manera general, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones de este contrato, sus anexos y sus apéndices o los que se deriven de la naturaleza propia del contrato. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el contratista y consecuentemente la Terminal de Trasportes de Sogamoso S.A. no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactado en el futuro contrato.

- **En este sentido el contratista asumirá los siguientes riesgos:**

1. Los efectos favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los repuestos, materiales y los insumos.
2. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el contratista.
3. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los pagos concernientes a la Terminal de Trasportes de Sogamoso S.A., como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del contratista viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos de la Terminal de Trasportes de Sogamoso S.A. para la ejecución del proyecto, para lo cual el contratista tiene plena libertad de establecer cualquier otro mecanismo de financiación, necesario para el desarrollo del proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la Terminal de Trasportes de Sogamoso S.A. como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.
4. Los efectos desfavorables, de todos y cuales quiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes de la Terminal de Trasportes de Sogamoso S.A., sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de la Terminal de Trasportes de Sogamoso S.A. la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.
5. Los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.
6. En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, tributarios, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del contratista necesarias para la cabal ejecución de los contratos.

#	TIPIFICACIÓN	EVENTO	SEVERIDAD	FRECUENCIA	ANÁLISIS DE LOS RIESGO DE CONTRATACIÓN CONTRATISTA	ASIGNACIÓN A LA ENTIDAD
1	Técnico	Entrega no oportuna de los bienes Solicitados	Medio	Probable	100%	0%
2	Técnico	El incumplimiento de las Especificaciones técnicas de los bienes objetodel proceso contractual	Alto	Probable	100%	0%

3	**Financiero**	Alzas súbitas de materiales, que pudieran generar sobrecostos aalgunas actividades.	Media	Probable	100%	0%
4	**Técnico**	El contratista asumirá la responsabilidad total de las Acciones uomisiones que provengan de los subcontratistas.	Media	Probable	100%	0%
5	**Financiero**	Incumplimiento en el pago en la fecha Establecida	Mínima	Poco probable		100%
6	**Jurídica**	Que el contratista no pueda dar cumplimiento total o parcial a la ejecución del contrato.	Catastrófi a	Poco Probable	100%	

12. GARANTÍAS:

12.1 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LA GARANTÍA:

NO SE SOLICITARÁ EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 que indica excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo; (...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

13. ESTAMPILLAS:

Ítem	concepto	Porcentaje de descuento
1	**Estampilla pro-cultura**	**1,5%**
2	**Estampilla pro-adulto mayor**	**3%**
3	**Estampilla Para la justicia familiar**	**2%**
4	**Tasa pro-deporte y recreación**	**1,5%**

14. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES

Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2.007 y, la Entidad hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso.

15. MULTAS Y CLAUSULA PENAL

En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

1. Multas: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA; el CONTRATANTE podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

2. Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento.
PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2007.

16. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

17. SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente contrato estará a cargo de COORDINADORA FINANCIERA de la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., quien realizará el control técnico, financiero y administrativo del contrato, además de los estipulado en la Ley 1474 de 2011, y quien emitirá la certificación de cumplimiento, además será el responsable de evaluar al contratista sobre la ejecución mensual del contrato a través del formato del Sistema de Gestión de Calidad de la entidad y de solicitar la mejora continua además de reevaluar al contratista. El Supervisor del contrato debe cumplir con las siguientes funciones:

1) Exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.

2) Verificar que las cantidades y características técnicas de los servicios y bienes contratados estén acordes con lo estipulado por LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A. en el proceso de selección y la oferta que presente el CONTRATISTA.
3) Presentar al gerente y/o representante legal de la entidad las recomendaciones que determine pertinentes para ser aprobadas por este último, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.
4) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes Parafiscales cuando haya lugar, respecto del personal que ejecute el contrato.
5) Elaborar y presentar a la gerencia de la entidad informes sobre incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato; en los cuales, incluirá un análisis completo del grado de incumplimiento de las mismas.
6) Solicitar a gerencia o a ¡al área jurídica los ajustes del cronograma de actividades cuando lo considere pertinente y necesario.
7) Realizar reuniones periódicas con el CONTRATISTA, para evaluar el avance del contrato y las dificultades que se llegaren a presentar, y presentar el correspondiente informe al representante legal de la entidad.
8) Para efectos de pago, se debe expedir las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones técnicas, jurídicas, contables, financieras y administrativas del CONTRATISTA.
9) La certificación de cumplimiento, que expide el Interventor, constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al contratista.
10) Remitir a la oficina asesora jurídica de la entidad, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión, con el fin que reposen en la carpeta contractual.
11) Analizar y evaluar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo, lugar y necesidad, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin necesidad de otrosí o adiciones, e informar dichos cambios al gerente y/o representante legal de la entidad para su aprobación.
12) Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y contables, estipuladas en el contrato.
13) Solicitar concepto jurídico al área encargada, cuando surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato; a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición, o por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el representante legal de la entidad.
14) Validar los informes mensuales presentados por el Contratista sobre el grado de avance y ejecución del contrato e informe final del mismo y allegarlo al representante legal de la entidad.
15) Realizar la correspondiente liquidación del contrato dentro del término legal estipulado para ello.
16) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

18. **ANEXOS DEL PROCESO.**

Los formatos que se relacionan a continuación hacen parte del presente proceso de invitación pública electrónica y deben ser anexados por el oferente en su propuesta en la plataforma SECOP II:

ANEXO No 1	Carta de presentación de la oferta
ANEXO No 2	Oferta económica
ANEXO No 3	Compromiso de transparencia
ANEXO No. 4	Declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales- articulo 9 ley 828 de 2003 (personas juridicas)
ANEXO No 5	Certificación de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 pagos a sistema de seguridad social (personas naturales)
ANEXO No 6	Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
ANEXO No 7	Carta información de consorcio
ANEXO No 8	Carta información unión temporal
ANEXO No 9	Declaración juramentada de multas y sanciones

19. **VEEDURÍAS:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación.

RAMIRO ALFONSO RODRÍGUEZ
GERENTE R/L TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A.

PROYECTO: EDWIN ALBERTO [illegible] HERRERA – ASESOR JURÍDICO TTS